

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 2 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018-0834

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado Especial del Banco de Bogotá, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 8300 del 12 de octubre de 2017, con facultad expresa para recibir en coadyuvancia con el apoderado judicial reconocido en el proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente trámite de PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA.
2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. Para el efecto, oficiar a la Policía Nacional y parqueadero CIJAD S.A.S., indicándole a este último que el vehículo de placas DQS-154 deberá ser entregado a quien le fue aprehendido, en este caso, al señor ALEXANDER RODRÍGUEZ BERMÚDEZ. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del P. Ofíciase.**
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 066

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria